

Unidad administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit.

Identificación del documento: "SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental".

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP, consistentes en: Domicilio particular, teléfono y correo electrónico.

Firma del titular:

ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la Arq. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

Fecha y número de resolución dónde se aprobó la versión pública:

Resolución ACTA_25_2023_SIPOT_DIT_0708_2023_SE, en la sesión celebrada el 22 de noviembre del 2023.

Disponible para su consulta en:

https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_25_2023_SIPOT_DIT_0708_2023_SE.pdf

Handwritten mark



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2285/2021

Tepic, Nayarit, a 8 de diciembre de 2021.

Asunto: Se emite respuesta a solicitud de exención.

C. Israel Altamirano Gutiérrez

Representante Legal de la persona moral denominada
**CONCESIONARIA DE CARRETERAS, AUTOPISTAS Y
LIBRAMIENTOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA S.A. DE C.V.**

Eliminado. Se clasifican dos renglones con datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP, consistentes en: Domicilio particular.

Eliminado. Se clasifica un renglón con datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP, consistentes en: Teléfono.

Eliminado. Se clasifica un renglón con datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP, consistentes en: Correo electrónico.

Personas autorizadas para recibir notificaciones:

C. Alfonso Alemán Morales y C. Humberto García Martínez

El presente se emite en respuesta a la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit mediante el formato FF-SEMARNAT-084 del 22 de noviembre de 2021, recibida el 24 del mismo mes y año, para la realización de las obras correspondientes al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE DOS OBRAS SOCIALES EN AUTOPISTA TEPIC-VILLA UNIÓN, PSV TRAPICHILLO Y CAMINO LATERAL", al que se denominará como proyecto, promovido por el C. Israel Altamirano Gutiérrez en su calidad de Representante Legal de la persona moral denominada "CONCESIONARIA DE CARRETERAS, AUTOPISTAS Y LIBRAMIENTOS DE LA REPUBLICA MEXICANA S.A. DE C.V.", a quien se denominará como la promovente.

RESULTANDO

1. Que a través del formato FF-SEMARNAT-084 Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, de fecha 22 de noviembre de 2021, recibido en esta Delegación Federal el 24 del mismo mes y año, la promovente ingresó el proyecto para su evaluación y dictaminación, motivo de la presente solicitud.

CONSIDERANDO



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2285/2021

- I. Que la solicitud del **promovente** consiste en la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto**, misma que presentó de acuerdo al formato FF-SEMARNAT-084.
- II. Que el **proyecto** consiste en la construcción de dos obras sociales, contempla la modificación de la infraestructura existente para la construcción del Puente superior vehicular (PSV) Trapichillo y Camino Lateral. La superficie que abarca este **proyecto** es de 26,590.04 m², misma que corresponde a 3,500 m² (13.16%) de la obra PSV y 23,090.04 m² (86.84%) al camino lateral y gazas del retorno. Dichas construcciones serán realizadas sobre el derecho de vía, y sobre terrenos particulares adyacentes a la autopista, los cuales en su totalidad presentan uso de suelo de infraestructura (derecho de vía) y agrícola (huertas de mango, aguacate u cultivos anuales y semi-perennes, como caña de azúcar), por lo cual no se requerirá del cambio de uso de suelo de terrenos forestales.

El **Proyecto** involucra una superficie total de 2.659004 ha, incluyendo tanto el área específica de construcción como el derecho de vía misma.

Área	ha	M ²	%
Área de PSV	0.350000	3500	13.16
Área de camino y gazas de retorno	2.309004	23090.04	86.84
Área total	0.659004	26590.04	100.00

La construcción del **proyecto** incluye la construcción de un PSV sobre la autopista Tepic-Villa Unión, en el tramo Tecualilla – Villa Unión, a la altura del km 8+100, donde es el ingreso al poblado Trapichillo, así como un camino lateral, con gazas de retorno incluidas, en la parte Sur de la plaza de cobro de Trapichillo, que será construido para servicio de los pobladores de Trapichillo y permitir el paso seguro hacia sus tierras de labor. El **proyecto** consta de una longitud de 2.30 km, en una superficie de 2.659004 ha, para la cual no será necesario el cambio de uso de suelo, por ubicarse en área de derecho de vía terrenos con uso de suelo agrícola. En esta área del **proyecto** global se incluyen las áreas necesarias para el derecho de vía, taludes y ancho de calzada y otras áreas como obras de drenaje.

Las características principales de la obra PSV y camino lateral, son las siguientes:

Características	Datos del proyecto	Unidad
Tipo de camino	"D"	



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2285/2021

Superficie de rodamiento	PAVIMENTADA	
Ancho de derecho de vía	6.00	Metros
Ancho de corona	6.00	Metros
Ancho de calzada	6.00	Metros
Ancho de acotamiento	0.0	Metros
Ancho de faja separadora central	0.0	Metros
Velocidad de diseño	30, 40 y 60	Km/hr.
Pendiente gobernadora	2	%
Pendiente máxima	6	%
Bombeo	2-4	%
Sobreelevación	10	%
TDPA de	360	Vehículos

El camino tendrá poco flujo vehicular, dado que se encuentra en una zona rural y el mayor tránsito vehicular es particular.

Parámetros de operación

Ítem	características	Datos del proyecto	Unidad
a)	Capacidad operativa:	360	Vehículos
b)	Flujos o tránsitos promedio y máximos diarios	40-60	Vehículos
c)	Tipo de vehicular		
	Carga	150	Vehicular
	Particular	210	Vehicular
	Pasajeros	-	-
d)	Velocidad Máxima de circulación	60	Km/ hr.

El proyecto se estima que sea desarrollado en aproximadamente seis meses, para las etapas de preparación del sitio y construcción, sin embargo, un tiempo adecuado son 12 meses de duración.

Una vez terminada la construcción, el proyecto tendrá una vida útil de 30 a 50 años con sus respectivas obras de mantenimiento como limpieza, repintado y bacheo por lo menos una vez al año o de acuerdo a sus requerimientos, que quedarán a disposición de la comunidad de Trapichillo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2285/2021

La ubicación del proyecto es en el km 8+100.00; las coordenadas extremas en sistema UTM WGS84 zona 13 Norte.

Puente

Punto	Coord. X	Coord. Y
1	500663.78	2384919.86
2	501913.41	2385923.33

Camino Lateral

Vértice	Coord. X	Coord. Y
1	500665.12	2385905.09
2	500713.89	2385911.62
3	500732.74	2385907.21
4	500803.68	2385807.67
5	500842.86	2385761.23
6	500890.82	2385712.75
7	501099.46	2385544.17
8	501102.15	2385534.58
9	501102.59	2385530.26
10	501097.68	2385440.17
11	501105.55	2385419.13
12	501114.69	2385409.17
13	501513.07	2385080.35
14	501526.80	2385074.89
15	501542.51	2385079.39
16	501564.03	2385099.66
17	501569.82	2385103.01
18	501603.66	2385113.80
19	501612.73	2385115.36
20	501629.61	2585112.67
21	501716.71	2385060.53
22	501861.97	2384952.47
23	501887.67	2384934.00
24	501913.41	2384919.86
25	501646.03	2385139.05
26	501694.79	2385192.96
27	501714.68	2385210.19

Vértice	Coord. X	Coord. Y
43	501519.19	2385268.68
44	501525.91	2385268.40
45	501532.37	2385259.18
46	501539.09	2385255.29
47	501546.06	2385251.84
48	501568.34	2385242.74
49	5015657.33	2385187.87
50	501664.50	2385175.34
51	501662.76	2385167.42
52	501640.52	2385143.31
53	501593.02	2385178.58
54	501608.30	2385163.81
55	501616.44	2385150.26
56	501604.64	2385133.75
57	501592.91	2385135.13
58	501580.54	2385138.82
59	501562.08	2385130.46
60	501556.60	2385117.29
61	501555.10	2385108.04
62	501551.71	2385101.72
63	501538.16	2385088.75
64	501526.50	2385084.97
65	501519.44	2385088.06
66	501121.05	2385416.88
67	501115.54	2385422.46
68	501107.72	2385438.84
69	501106.65	2385449.06

Cebal

f



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2285/2021

28	501758.01	2385228.35
29	501755.46	2385234.74
30	501705.07	2385211.96
31	501689.59	2385197.61
32	501676.61	2385190.68
33	501572.51	2385251.83
34	501550.20	2385260.95
35	501543.82	2385264.10
36	501537.65	2385267.67
37	501531.73	2385271.62
38	501526.09	2385275.96
39	501475.87	2385317.12
40	501431.79	2385346.57
41	501428.10	2385336.19
42	501469.19	2385308.99

70	501112.34	2385524.54
71	501112.52	2385533.93
72	501114.46	2385532.40
73	501112.35	2385543.97
74	501107.96	2385554.85
75	501100.45	2385562.68
76	500912.04	2385711.38
77	500955.71	2385767.57
78	500825.34	2385804.85
79	500784.27	2385863.08
80	500743.54	2385914.19
81	500721.84	2385923.33
82	500723.31	2385921.09
83	5007714.56	2385921.64
84	500663.78	2385915.00

III. Que, de acuerdo a lo manifestado por la **promovente**, las razones que motivan su petición son las siguientes:

- La construcción de PSV Trapichillo y Camino Lateral tendrá como objetivo la mejora en movilidad y seguridad de los habitantes, así como favorecer las actividades agrícolas, pecuarias de los pobladores de la región, en general y en particular Trapichillo. Busca mejorar las condiciones de vida de los habitantes mediante la generación de empleos, Incentivar la actividad económica y comercial de la región. El desarrollo de este proyecto pretende cubrir la demanda del paso vehicular para comunicar la localidad de El Trapichillo, municipio de Tepic, Nayarit, esto traerá consigo incremento en las fuentes de empleo para los habitantes de Trapichillo e inversión al municipio, además de salvaguardar la vida de la población que transita en la zona.
- El proyecto se llevaría a cabo procurando mitigar, con las medidas de prevención, restauración y compensación, que ayuden a mejorar las condiciones del área para mantener el equilibrio ecológico; dentro de estas actividades se considera entre otras la reforestación con especies de la región en el derecho de vía, obras de conservación de suelo, agua, rescate y reubicación de individuos de flora y fauna.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2285/2021

Tipo de vegetación y cobertura del suelo.

Se presenta en toda el área de influencia del proyecto (microcuenca), una gran porción de cobertura del suelo, desde vegetación de tipo agrícola, seguido de áreas urbanizadas e infraestructura.

En las coberturas de tipo agrícolas, los cultivos perennes como huertas de mango y aguacate son los de mayor proporción, seguidos de los cultivos anuales como maíz, pepino, jitomate, caña de azúcar. Las áreas con suelos urbanizados e infraestructura, son de uso habitacional, carreteras, caminos y áreas de servicios para la plaza de cobro de Trapichillo de la Autopista Tepic-Mazatlán.

Se destaca que no se presentan áreas forestales como tales, aunque si existe vegetación nativa, la cual no se presenta como ecosistema integro o intacto, el cual en esas condiciones prácticamente ha desaparecido; solo se presentan manchones que no son cartografiables, pues no llegan a conformar ni siquiera formaciones tipo acahual, dado se reducido tamaño; estos remanentes se presentan en las orillas de los predios y bordes de áreas de cultivos y terrenos baldíos, así como en los bordes del derecho de vía. La vegetación nativa representada por diferentes especies arbóreas de la selva mediana subperennifolia que caracteriza a este tipo de vegetación, tales como:

Especie	Nombre común
<i>Acacia cochliacantha</i>	Espino
<i>Bocconia arborea</i>	Llora sangre
<i>Bursera</i>	Papelillo
<i>Curatella americana</i>	Tacuachillo
<i>Enterolobium cyllocarpum</i>	Huanacaxtle o parota
<i>Erythroxylum havanense</i>	Chilillo
<i>Ficus insípida</i>	Higuera
<i>Gliricidia sepium</i>	Cacahuananche
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásima
<i>Heliocarpus appendiculatus</i>	Jonote
<i>Hura polyandra</i>	Haba
<i>Hymenaea Courbaril</i>	Guapinol
<i>Kirwiniskia latifolia</i>	Margarita
<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamuchil
<i>Protium copal</i>	Copal



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2285/2021

<i>Spidium sartorianum</i>	Arrayan
<i>Radia thurberi</i>	Cruceillo
<i>Salix humboldtiana</i>	Sauce
<i>Sapium lateriflorum mombin</i>	Jobo
<i>Stemmenian pubescens</i>	Cojón de puerco

Dentro de las especies introducidas o plantadas en el derecho de vía, encontramos a *Casuarina conninghamiana* (casuarina), *Fraxinus udhei* (fresno), *Melia azederach* (Paraíso) y *Spathodea campanulata* (Tulipán africano).

Dentro de las huertas frutales encontramos principalmente *Mangifera indica* (Mango) y *Persea americana* (Aguacate Hass) así como algunos ejemplares de *Annona squamosa* (Anono).

Tipo de vegetación y/o cobertura de suelo, del área de influencia del proyecto

Tipo de vegetación / cobertura del suelo	Área (ha)	%
Construcciones urbanas	9.4215	5.77
Agrícola de temporal	12.8722	7.86
Infraestructura	14.9904	9.15
Huertas frutales	126.5218	77.22
Total	163.8459	100.00

Uso actual del suelo

El área total del área de influencia del proyecto es de 163.8459 ha, y dentro de estas la mayor proporción de uso de suelo es de tipo agrícola, seguido del uso de suelo de infraestructura y finalmente el uso urbano; dentro de este uso del suelo están comprendidos los predios aledaños al proyecto y el derecho de vía de la Autopista Tepic- Villa Unión. El uso del suelo se determinó mediante la inspección y recorridos de campo, el análisis de cartografía de la serie VI de uso de suelo y vegetación del INEGI, la cartografía del Inventario Nacional Forestal Y DE Suelos del estado de Nayarit, así como el análisis de la imagen de satélite del área.

Uso de suelo	Área (ha)	%
Urbano/ habitacional	9.4615	5.77
Infraestructura caminera	14.9900	9.15
Agrícola	139.3940	85.08
Total	163.8459	100.00



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2285/2021

IV. Que el inciso B) del artículo 5 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto Ambiental establece que requieren contar con autorización previa en materia de impacto ambiental:

VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN:

Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales, con excepción de:

- a) La instalación de hilos, cables o fibra óptica para la transmisión de señales electrónicas sobre la franja que corresponde al derecho de vía, siempre que se aproveche la infraestructura existente; Subinciso reformado DOF 26-04-2012*
- b) Las obras de mantenimiento y rehabilitación cuando se realicen en la franja del derecho de vía correspondiente, y Subinciso reformado DOF 26-04-2012*
- c) Las carreteras que se construyan, sobre caminos ya existentes, para un tránsito promedio diario de hasta un máximo de 500 vehículos, en las cuales la velocidad no exceda de 70 kilómetros por hora, el ancho de calzada y de corona no exceda los 6 metros y no tenga acotamientos, quedando exceptuadas aquellas a las que les resulte aplicable algún otro supuesto del artículo 28 de la Ley.*
Subinciso adicionado DOF 26-04-2012. Fe de erratas DOF 27-04-2012

V. Que el artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (LGEEPA) establece que:

*...Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser **exentadas** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.*

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2285/2021

de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización".

VI. Que una vez realizado el análisis por esta Delegación Federal se concluye que el proyecto no se encuentra en los supuestos señalados en el inciso B) del artículo 5º del REIA, debido a que si bien se trata de vías generales de comunicación, éstas no afectan áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales ni cuerpos de agua nacionales. Por lo que no requieren contar con autorización en materia de impacto ambiental por parte de esta SEMARNAT, para su realización.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracciones I y X, 28 fracciones IX y X y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I, 5º incisos B) y 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 noviembre de 2012, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit,

DETERMINA

PRIMERO.- Que las acciones para llevar a cabo el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE DOS OBRAS SOCIALES EN AUTOPISTA TEPIC-VILLA UNIÓN, PSV TRAPICHILLO Y CAMINO LATERAL", no requieren ser evaluadas y pueden realizarse sin contar con autorización, ya que no se encuentran en los supuestos de evaluación señalados en el inciso B del artículo 5o. del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y, su ejecución no causará desequilibrios ecológicos, ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Considerando III para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones,



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2285/2021

permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del proyecto de referencia.

TERCERO. - Notificar a la PROFEPA el contenido del siguiente oficio para los fines legales aplicables.

CUARTO. - Notificar al C. Israel Altamirano Gutiérrez, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 167 Bis y 167 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma la presente el Jefe de la Unidad Jurídica."


Lic. Miguel Ángel Zamudio Nájera
c.c.p: Archivo

SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Numero de bitácora: 18/DC-0462/11/21

leag/mgcc


